

DECRETO SUPREMO N° 09579

GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Gobierno Revolucionario adoptar las medidas necesarias para garantizar una mayor eficiencia y celeridad en la administración de justicia, asegurando que el conocimiento y despacho de causas se rijan por una adecuada especialización.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se modifica la última parte del Art. 2° del D.S. N° 09139 de 12 de marzo de 1970, en sentido de que las demandas de amparo constitucional serán conocidas y resueltas por las diferentes Salas de Tribunal Supremo de Justicia, según la materia a que corresponda.

ARTÍCULO 2.- El señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de ciudad de La Paz, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y un años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ, Emilio Molina Pizarro, Jorge Gallardo Lozada, Flavio Machicado Saravia, Huascar Taborga Torrico, Jaime Paz Soldán Pol, Eduardo Méndez Pereyra, Jesús Vía Solíz, Hugo Céspedes Espinoza, Abel Ayoroa Argandoña, Gustavo Luna Uzquiano, Gastón Lupo Gamarra, Enrique Mariaca Bilbao, Jorge Prudencio Cossío, José Ortiz Mercado, Mario Velarde Dorado.